

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 1 de marzo de 1991, por la que se aprueba pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo para la contratación de servicios de asistencia técnica mediante el sistema de adjudicación directa, por razón de la cuantía.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de servicio de asistencia técnica mediante el sistema de adjudicación directa, por razón de cuantía, emitido informe favorable por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, de fecha 4 de febrero de 1991, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de servicio de Asistencia Técnica por el sistema de adjudicación directa, por razón de la cuantía, que se adjunta como Anexo o lo presente Orden.

Segundo. Los Pliegos que se ajustan al que se aprueba por la presente Orden no requerirán el informe previa del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1991

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Modelo tipo para la contratación de servicio de asistencia técnica mediante el sistema de adjudicación directa, por razón de la cuantía.

1. Objeto y régimen jurídico.
2. Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.
3. Plazo de ejecución del contrato.
4. Capacidad para contratar.
5. Adjudicación.
6. Fianza.
7. Documentación.
8. Formalización del contrato.
9. Pagos.
10. Director del Estudio o Servicio Técnico.
11. Delegado y personal del Consultor.
12. Penalizaciones y causas de resolución del contrato.
13. Prerogativas de la Administración y jurisdicción.

1. Objeto y régimen jurídico.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de los trabajos a que hace referencia el Cuadro de Características, adjunto al presente Pliego como modelo núm. 2.

1.2. El contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y por el de condiciones técnicas, por las normas del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, modificado por Real Decreto 2917/1983, de 19 de octubre, Real Decreto 905/1985, de 25 de mayo y Real Decreto 597/1986, de 10 de febrero y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificado parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo, Ley 5/1983, de 29 de junio y Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, Real Decreto 609/1982, de 12 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que pueden tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

1.4. En la ejecución del presente contrato el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se pueden promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que por la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2. Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.

2.1. El presupuesto máximo es el fijado en el Cuadro de Características en el que se entenderá incluida el IVA y demás tributos que sean de aplicación.

2.2. El precio del contrato será el figurado en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que se recage en el Cuadro de Características.

2.3. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre.

2.4. Los precios de contratación de esta asistencia técnica no podrán ser objeto de revisión.

3. Plazo de ejecución del contrato.

3.1. La fecha del comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos será el señalado en el Cuadro de Características y los que, figurando en el programa de trabajo se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios al darse conformidad a dicho programa por parte de la Administración.

3.2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por mutuo acuerdo de las partes podrá ampliarse el plazo de ejecución del Servicio de Asistencia Técnica, objeto del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren en el caso, y manteniéndose los mismos importes de los precios unitarios que sirvieran de base para la adjudicación del contrato, los cuales no serán revisables en ningún caso.

4. Capacidad para contratar.

4.1. Podrá presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que teniendo pleno capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente.

4.2. Cuando dos o más licitadores presenten oferta conjunta a la licitación quedarán obligados solidariamente frente a la Administración y deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 de su Reglamento, acreditando cada uno de los empresarios su capacidad de obrar en forma determinada en la referida Ley de Contratos del Estado.

5. Adjudicación.

5.1. La prestación del Servicio se adjudicará por el procedimiento de contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo 9, apartado a) del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, modificado por el Real Decreto 2917/1983, de 19 de octubre, y artículos concordantes de la Ley de Contratos del Estado.

5.2. El órgano al que corresponda la adjudicación del contrato resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa, a la vista de la documentación presentada, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable.

5.3. La Administración se reserva el derecho a declarar desierto la adjudicación, si ninguna de las proposiciones presentadas resultare conveniente a los fines de aquélla.

Si por la naturaleza del servicio se permitiese una prestación simultánea por más de una empresa, y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el órgano de contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones porciones a empresas diferentes, según las ofertas que se presenten. Dicha circunstancia vendrá, en su caso, especificada en el Cuadro de Prescripciones Técnicas.

6. Fianza.

6.1. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva establecida en el Cuadro de Características, que deberá depositar con anterioridad a la firma del contrato, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva y a disposición del órgano de contratación correspondiente.

6.2. La fianza se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública en la Caja de Depósitos Central o Provinciales de la Comunidad Autónoma creadas por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos. Igualmente se podrá instrumentar como retención de parte del pago.

También será admitida la fianza mediante aval, que habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968. Las entidades que podrán prestar este aval serán las enumeradas en el artículo 370 del Reglamento General de Contratación del Estado, y para su expedición deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 371 del aludido Reglamento.

7. Documentación.

7.1. Las empresas deberán acompañar con su proposición conforme al modelo núm. 1, adjunto al presente Pliego, la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar con la Junta de Andalucía, mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; en el supuesto de empresa individual, testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si se actuase en nombre de otro, se acompañará poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, que habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuese persona jurídica.

Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no quedar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Programa de trabajo, metodología y descripción de equipos de personal de que dispone, así como indicación de su cualificación o especialidad.

7.2. Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

a) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, así como de estar dado de alta en Licencia Fiscal y al corriente en el pago de la misma.

b) Justificante del pago de los anuncios de la licitación, si los hubiere.

c) Documento que justifique haber efectuado las declaraciones o ingresado las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de haber presentado la relación anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiere vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación.

d) Justificación documental de que el firmante de la proposición no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que enumera el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, modificado por la Ley 4/90 de 23 de abril.

La prueba de su capacidad para contratar por parte de los empresarios, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y si dicho documento no puede ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una auto-

ridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

e) Resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito de la fianza definitiva o de que se haya retenido su importe.

8. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, salvo cuando el adjudicatario solicite su formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán de cuenta del mismo.

La fecha de suscripción del correspondiente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

9. Pagos.

9.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato. Los pagos se efectuarán por una sola vez o por mensualidades vencidas, previa comprobación de cantidades y calidades por ambas partes, en lo que se refiere al servicio realizado, y presentación de las correspondientes facturas por triplicado.

9.2. Si se trata de redacción de estudios o proyectos, el abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones expedidas por el Director de los mismos.

9.3. La Administración podrá realizar abonos por operaciones preparatorias, instalaciones de equipos y medias auxiliares.

10. Director del estudio o servicio técnico.

10.1. Si las prestaciones objeto del contrato consisten en estudio o proyectos, la Administración designará un Director en la persona de funcionario o representante de la misma. Sus funciones serán con carácter general, las derivadas de la comprobación y vigilancia de los trabajos y en especial, las que le asigne el órgano contratante.

10.2. El nombramiento del Director será comunicado la fecha de formalización del contrato.

11. Delegado y personal del consultor.

11.1. El Delegado de la Empresa Consultora en la realización del estudio o servicio técnico habrá de tener la titulación señalada en el Cuadro de Características. En la documentación que acompañe la proposición la empresa consultora indicará los nombres de las personas que adscriba a los trabajos objeto del contrato, con mención de su titulación.

11.2. La Empresa consultora no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a los trabajos sin la expresa autorización del Director de los mismos.

12. Penalidades y causas de resolución del contrato.

12.1. La empresa adjudicataria está obligada a cumplir tanto el plazo final como los parciales fijados para la elaboración del estudio o prestación del servicio. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 137 141 del Reglamento General de Contratación del Estado, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 139 del indicado Reglamento.

12.2. Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación. Además se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros, por parte del Consultor en materia objeto del contrato.

13. Prerrogativas de la administración y jurisdicción.

13.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

MODELO NUMERO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don
 mayor de edad, vecino de
 con domicilio en
 y D.N.I. núm. en nombre propio
 o en representación de
 enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
 adjudicación del contrato de asistencia técnica relativo a

 y que acepta plenamente, se compromete a la ejecución de dichos
 trabajos, con estricta sujeción a las expresados requisitos y condi-
 ciones, por la cantidad de (IVA incluido) (expresar claramente, es-
 crita en letra y número, la cantidad en pesetas por la que el
 proponente se compromete a la ejecución de los mismos).

..... a de 19

(Fecha y firma del proponente)

MODELO NUMERO 2

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL
CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

A. Definición del objeto del contrato.

Provincia

B. Fianza definitiva

En cifra:	En letra:
-----------	-----------

C. Plazo de ejecución

--

D. Titulación del delegado del consultor y personal facultativo

--

E. Presupuesto indicativo

--

F. Concepto presupuestario

--

Sevilla, 1 de marzo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Asuntos Sociales

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 272/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Obra: Rehabilitación del Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería).
 Clave: AL-89/08-A.
 Presupuesto de contrata: 70.347.381 Ptas.
 Plazo de ejecución: 18 meses.
 Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.
 Fianza Provisional: 1.406.948 Ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 4 de abril de 1991 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la

oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitido la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes o la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre N. 1. «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre N. 2. «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determino en la cláusula número 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N. 3. «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras deberán presentar, además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 17 de abril de 1991 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación n. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 18 de febrero de 1991. — El Director General, Ignacio Mora Roche.